




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial No. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974 representada en este acto por su Rector, ciudadano, Dr. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, del mismo domicilio, titular de la cédula de identidad N° 3.312.339, civilmente hábil, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 2760, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", y el **MUNICIPIO AYACUCHO** del Estado Táchira, representado por su **Alcalde, Lic. Miguel Ángel Chacón Mora**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 9.341.954 domiciliado en la ciudad de San Juan de Colón y civilmente hábil, que a los efectos del presente documento se denominará "**El Municipio**" hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **LA UNET** pondrá a disposición de la Oficina Académica de La Unet en San Juan de Colón, un autobús MARCA: IVECO, TIPO MINIBUS, COLOR AMARILLO, AÑO 2004, SERIAL DE CARROCERIA:



93Z0658S74B301319, SERIAL DE MOTOR. 3840662, PLACAS: 83USAI, propiedad de **LA UNET**, identificada como Unidad 61. **SEGUNDA:** "El Municipio" por su parte se compromete a pagar el salario de un conductor para dicha Unidad de transporte, con dedicación a tiempo completo, y asume igualmente el pago de todos los beneficios sociales de ley, así como los aportes patronales del Seguro Social, Política Habitacional, Paro Forzoso, y demás obligaciones laborales. **TERCERA:** "El Municipio" asume los gastos de mantenimiento operativo y correctivo del vehículo identificado, en este sentido, costeará los repuestos, combustibles y lubricantes que amerite la unidad de transporte mencionada en la cláusula Primera. **CUARTA:** La unidad de transporte será usada exclusivamente para el transporte de estudiantes de La UNET en el área del Estado Táchira. Cualquier uso fuera de esta jurisdicción será aprobado por el Rector de **LA UNET**. **QUINTA:** Es responsabilidad del coordinador de la Oficina Académica de **LA UNET**, en San Juan de Colón, el buen uso de la Unidad de transporte, por que se le realice el mantenimiento a que se refiere la cláusula tercera de manera oportuna y eficaz, notificar por escrito y a la brevedad posible, a **LA UNET**, en la persona del Director (a) de Servicios, cualquier novedad que ocurra con la Unidad de Transporte, igualmente será de su responsabilidad devolverlo en las mismas buenas condiciones en que se la recibe, una vez concluya la vigencia del presente Convenio. Así mismo deberá vigilarlo y resguardarlo, a fin de evitar la usurpación de la propiedad del mismo o posesión por parte de terceros, debiendo informar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a las autoridades competentes y a **LA UNET**, de cualquier perturbación de la misma. **SEXTA:** El plazo de duración de este convenio es de tres (03) años a partir de su firma, prorrogable por periodos iguales, a menos que una de las dos manifieste su deseo de no hacerlo con al menos dos meses de anticipación a su culminación. **SÉPTIMA:** La unidad de transporte permanecerá resguardada en el

estacionamiento que para tal efecto proporcione **El Municipio**, debidamente protegido. **OCTAVA:** Lo no previsto será resultado por la vía amistosa y de mutuo acuerdo, Así lo decimos y firmamos en privado, en tres (03) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en San Juan de Colón a los Treinta (30) del mes de Septiembre de Dos Mil Once.



**José Vicente Sánchez Frank**  
Rector

**Miguel Chacón Mora**  
Alcalde Municipio Ayacucho